

CONVENIO DE MEDIACIÓN



Expediente: 05/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 05 CINCO DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----
CENTRO PÚBLICO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS "CORREDURÍA PÚBLICA 58 S.C."
LIC. HECTOR ALBERTO ROMERO FIERRO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

Yo Licenciado **HÉCTOR ALBERTO ROMERO FIERRO**, PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, habilitado por el Instituto de Justicia Alternativa, con número de Registro de Certificación número 76 setenta y seis, número de acreditación 19 diecinueve de fecha 07 siete del mes de febrero de 2013 dos mil trece, perteneciente al Centro Público de Resolución de Controversias "CORREDURÍA PÚBLICA 58 S.C.", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1850 y 2633 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número **05/2020**, tramitado ante este Centro Público de Resolución de Controversias "CORREDURÍA PÚBLICA 58 S.C." habilitado por el Instituto de Justicia Alternativa, ubicado en la Avenida de Las Américas número 1930 mil novecientos treinta, piso 1 uno, unidades 6 seis y 7 siete, Colonia Country Club, C.P. 44660, Guadalajara, Jalisco; manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que han comparecido por una parte la sociedad mercantil denominada **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** por conducto de su representante legal la señorita **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** en su carácter de (SUB ARRENDADOR), a quien adelante se designará como "parte solicitante"; por otra parte, la señora **N6-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** en su carácter de (SUB ARRENDATARIO) quien se hizo acompañar del señor **N7-ELIMINADO 1** que comparece por su propio derecho para constituirse en (OBLIGADO SOLIDARIO) de la parte sub arrendataria, a quienes en adelante se le designará como "parte complementaria", manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

I.- **N8-ELIMINADO 1** MANIFIESTA:

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 4,663 cuatro mil seiscientos sesenta y tres de fecha 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez Notario Público número 69 sesenta y nueve de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Instrumento que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 52404*1

(números cinco, dos, cuatro, cero, cuatro, asterisco, uno.). Escritura que se acompaña en copia cotejada como **anexo 1.**

2. Que su representante legal, la señorita **N9-ELIMINADO 1** tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo tal y como se asienta en la escritura pública número 69,287 sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete de fecha 15 quince de agosto del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco. Instrumento que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 52404*1 (números cinco, dos, cuatro, cero, cuatro, asterisco, uno.). Poder que se acompaña en copia cotejada como **anexo 2.**
3. Que tiene en Arrendamiento **N10-ELIMINADO 70** mismo que cuenta con una superficie de terreno aproximada de 2,988.37 dos mil novecientos ochenta y ocho punto treinta y siete metros, ubicado **N11-ELIMINADO 2**
N12-ELIMINADO 2
N13-ELIMINADO 2 desprende del Contrato de Arrendamiento suscrito con el señor **N14-ELIMINADO 1**
N15-ELIMINADO 1 en su carácter de "El Arrendador", de fecha 10 diez de octubre del 2013 dos mil trece. Contrato que se adjunta en copia cotejada como **anexo 3.**
4. Que en virtud del contrato de arrendamiento descrito en el párrafo anterior, tiene la libre disposición para dar en arrendamiento una fracción del inmueble descrito en el párrafo anterior, siendo el objeto del presente convenio la fracción identificada como **Local "D" (Letra D)**, así mismo manifiesta que su representada se encuentra expresamente facultada por "El Arrendador" para poder dar en subarriendo dicho inmueble, sin ninguna restricción, fraccionado o toda la superficie de terreno, tal y como se encuentra precisado y autorizado en el contrato que fue relacionado previamente como **anexo 3.**
5. Que su representante legal, la señorita **N17-ELIMINADO 1** se identifica con credencial para votar vigente y con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con código de identificación de credencial IDMEX **N18-ELIMINADO 11**
N19-ELIMINADO 11 Se acompaña copia cotejada de la identificación como **anexo 4.**
6. Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en la finca ubicada en **N20-ELIMINADO 2**
N21-ELIMINADO 2 Se acompaña comprobante de domicilio como **anexo 5.**

II.- **N22-ELIMINADO 1** -, **MANIFIESTA:**

N16-ELIMINADO 62

1. Se **N23-ELIMINADO 22** mayor de edad, hábil para contratar y obligarse en los términos y condiciones, del presente contrato. Quien se identifica con credencial para votar vigente y con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con código de identificación de credencial IDMEX **N24-ELIMINADO 11**
N25-ELIMINADO 11 Credencial que se acompaña en copia cotejada como **anexo 6.**
2. Que señala como su domicilio convencional para todos los efectos del presente convenio el ubicado en la finca marcada con el número 6998 seis mil novecientos noventa y ocho, Local **N26-ELIMINADO 2**
N27-ELIMINADO 2 Y acredita su posesión derivada de dicho inmueble con el original del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 primero de enero del 2020 dos mil veinte, mismo que se acompaña en su tanto original como **anexo 7.**



3. Que su **OBLIGADO SOLIDARIO**, el señor N28-ELIMINADO 1 manifiesta ser N29-ELIMINADO 2, hábil para contratar y obligarse en los términos condiciones del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente y con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con código de identificación de credencia N30-ELIMINADO 11 N31-ELIMINADO 11 Credencial que se adjunta en copia cotejada como **anexo 8**.
4. Que el señor N32-ELIMINADO 1 señala como su domicilio convencional para todos los efectos del presente convenio el ubicado N33-ELIMINADO 2 N34-ELIMINADO 2
5. Que es su deseo constituirse en OBLIGADO SOLIDARIO de "LA PARTE SUB ARRENDATARIA", de conformidad con las estipulaciones contenidas en el clausulado del presente contrato.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

I.- Las partes declaran que derivado de su relación comercial y de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromisoria identificada como cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato de sub arrendamiento de fecha **01 PRIMERO DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, mismo que adjunto al presente como **anexo 7**; es su deseo celebrar el presente convenio mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes comprendidas por N35-ELIMINADO 1, por conducto de su representante legal la señorita N36-ELIMINADO 1 con el carácter de (SUB ARRENDADOR), así mismo por la señora N37-ELIMINADO 1 en su carácter de (SUB ARRENDATARIO) quien se hizo acompañar del señor N38-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO 1 para constituirse como (OBLIGADO SOLIDARIO) de la parte sub arrendataria.

II.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N40-ELIMINADO 62 III.- Que se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

IV.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----ANTECEDENTES-----

1.- Dado que el objetivo del presente convenio es dar cumplimiento a la cláusula identificada como cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato de sub arrendamiento de fecha **01 PRIMERO DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, celebrado por las partes **N41-ELIMINADO 1**, por conducto de su representante legal la señorita **N42-ELIMINADO 1** con el carácter de (SUB ARRENDADOR), a quien se les designó como "parte solicitante", por otra parte, la señora **N43-ELIMINADO 1** en su carácter de (SUB ARRENDATARIO) quien se hizo acompañar del señor **N44-ELIMINADO 1** quien acudió por su propio derecho para constituirse como (OBLIGADO SOLIDARIO) y a quienes se les designó como la "parte complementaria".

Para lo cual se transcribe el contrato de manera integral.

-----INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

En la ciudad de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, el día 1 Primero de Enero del 2020 dos mil Veinte, ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento, comparecieron, por una parte, la Srta. **N45-ELIMINADO 1** en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad denominada **N46-ELIMINADO 1** a quién en lo sucesivo se denominara el "SUB ARRENDADOR", y por otra **N47-ELIMINADO 1** a quién en lo sucesivo se le denominará el "SUB ARRENDATARIO" y dijeron que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO conforme a lo establecido por las disposiciones enmarcadas dentro del Código Civil para el Estado de Jalisco, mismo que sujeta a las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara EL "SUB ARRENDADOR" a través de su Apoderado Legal que:

A.- Mi representada es una sociedad debidamente constituida ante las Leyes Mexicanas, cual se constituyó mediante Escritura Pública número 4,663 de fecha 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco.

B.- Que cuenta con los Poderes y Facultades para celebrar el presente instrumento, mismas que se encuentran consignadas en la Escritura Pública número 69,287 de fecha 15 Quince de Agosto del 2019, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco.

C.- Que tiene en Arrendamiento el Lote de Terreno conocido como **N4-ELIMINADO 2** que cuenta con una superficie de Terreno aproximada de 2,988.37 metros ubicado en **N2-ELIMINADO 2** **N1-ELIMINADO 2** tal y como se desprende del Contrato de Arrendamiento suscrito con el señor **N3-ELIMINADO 1** como El Arrendador, de fecha 10 diez de octubre del 2013.

D.- Que cuenta con las facultades expresas de El Arrendador para llevar a cabo el presente instrumento y poder dar en subarrendamiento sin ninguna restricción, fraccionado o toda la superficie de terreno, tal y como se encuentra precisado y autorizado en el contrato antes citado.

2.- Declara EL "SUB ARRENDATARIO":

A.- Ser **N48-ELIMINADO 2** hábil para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

B.- Que cuenta con la solvencia económica para hacer frente a las obligaciones aquí contenidas.

C.- Que es su deseo celebrar el presente contrato respecto del local comercial antes citado.



D.- Que su actividad económica primordial es la venta de Pinturas y todo lo relacionado con

3.- Declara "EL OBLIGADO SOLIDARIO": Ser mexicano, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

En virtud de lo anterior, todas las partes se someten a las disposiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "SUB ARRENDADOR" entrega en Subarrendamiento y el "SUB ARRENDATARIO" recibe en tal concepto, en perfectas condiciones de uso y a su entera satisfacción, una fracción del inmueble ~~N49-ELIMINADO 2~~

~~N50-ELIMINADO 2~~ ~~N51-ELIMINADO 70~~ tendo objeto del presente el Local comercial identificado con la ~~N51-ELIMINADO 70~~ que cuenta con una superficie de terreno de 76.50 metros, el cual se obliga a destinarlo única y exclusivamente para local comercial (venta de pinturas, espátulas, selladores, estopa, solventes, etc.). Quedando estrictamente prohibido destinarlo a los así llamados Giros Negros.

EL SUBARRENDATARIO no podrá ofrecer ni vender ningún tipo de producto relacionado, similar o igual a los que brinden en los locales adjuntos, como son: (OXXO tienda de conveniencia); Estación de Servicio Gasolinera; Servicio de Lavandería; Venta de Tortas Ahogadas y tacos; ni de farmacia.

SEGUNDA.- El término de duración del presente contrato será de 18 dieciocho meses forzosos, por lo que empieza a surtir sus efectos el día de hoy 01 Primero de enero de 2020 dos mil veinte y termina el día 30 treinta de junio del 2022 dos mil veintidós; por tanto, en la fecha de vencimiento el "SUB ARRENDATARIO" se obliga a devolver al "SUB ARRENDADOR" la posesión del inmueble objeto de este contrato en el mismo buen estado en que lo recibió, junto con sus frutos, mejoras y accesiones que en su caso llegue a tener, renunciando expresamente el "SUB ARRENDATARIO" al derecho de prórroga establecido por el artículo 2043 dos mil cuarenta y tres del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, y manifestando expresamente que lo establecido por el artículo 2044 dos mil cuarenta y cuatro de dicho ordenamiento legal antes citado, no será aplicable al presente contrato.

TERCERA.- Se pacta por las partes que se dará aviso con 60 días de anticipación en el caso de dar por terminado el presente contrato, con dicho aviso, no se hará efectiva el aumento pactado como penalidad en la cláusula QUINTA de este mismo contrato, dicho aviso podrá hacerse por el SUB-ARRENDADOR, en el cual se hará saber las modalidades de la renovación del nuevo contrato de arrendamiento para el año siguiente, en el que se especifique el monto de la renta que se cobrará, ~~N52-ELIMINADO 62~~ misma que no podrá exceder en su incremento de acuerdo con el índice de inflación que determine el Banco de México Mas 1 punto, anualmente, y se hará saber al inquilino, la forma y términos que serán aplicables en caso de modificarse alguna cláusula del contrato.

En caso del aviso que podrá dar el Sub-Arrendatario, este deberá darse con tres meses de anticipación a la entrega del local arrendado, así como en el caso de cambiar de obligado solidario en su caso.

CUARTA.- El "SUB ARRENDATARIO" pagará al "SUB ARRENDADOR" por concepto de RENTA mensual la cantidad de \$ 15,574.00 (Quince mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N), esta cantidad deberá ser pagada en efectivo en el domicilio del "SUB ARRENDADOR", ubicado en Av. ~~N5-ELIMINADO 2~~ La renta establecida en la presente cláusula correrá a partir del 01 de enero del 2020.

QUINTA.- Los contratantes pactan que si al finalizar el presente contrato, EL "SUB ARRENDATARIO", no desocupa el inmueble arrendado y no lo entrega al "SUB ARRENDADOR", en el plazo establecido, esto dará motivo para que se le aplique una pena equivalente al 95% noventa y cinco por ciento de la renta mensual, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado. Esta pena se hará efectiva por el solo retraso en la entrega del bien arrendado de conformidad con lo establecido por los artículos 1310 mil trescientos diez y 1311 mil trescientos once del código civil para el Estado de Jalisco en Vigor.

SEXTA.- Todos los arreglos, composturas que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del contrato, serán por cuenta del "SUB ARRENDATARIO", por tanto, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado, tanto durante la vigencia del contrato, como al desocupar la finca arrendada, el "SUB ARRENDADOR" responderá de los vicios ocultos de la finca arrendada.

SEPTIMA.- En caso de que el "SUB ARRENDATARIO" incurra en mora en el pago de las rentas mensuales convenidas, motivará a que pague al "SUB ARRENDADOR" un interés del 6% seis por ciento mensual sobre las cantidades que deje de pagar puntualmente, desde la fecha en que debieron pagarse, hasta la fecha en que las liquide, y los abonos que en su caso hiciere, si los acepta el "SUB ARRENDADOR", se aplicarán primeramente a intereses y posteriormente a capital. Además de lo anterior, las partes acuerdan que si EL SUB ARRENDATARIO desea dar por termino anticipadamente el presente contrato, traerá como penalidad y tendrá que pagar a EL SUB ARRENDADOR, el equivalente a 2 meses de renta como penalidad por la terminación anticipada.

OCTAVA- El consumo de energía eléctrica del inmueble arrendado, así como en su caso el correspondiente al uso de teléfono y/o servicios contratados, en su caso, serán por cuenta del SUB ARRENDATARIO". Al desocupar el inmueble arrendado el "SUB ARRENDATARIO" deberá mostrar y/o entregar al "SUB ARRENDADOR" los recibos correspondientes de encontrarse al corriente en estos pagos. El servicio de energía eléctrica será contratado por el "SUB ARRENDATARIO" a su propio nombre, ante las oficinas correspondientes, debiendo dar de baja el contrato respectivo al desocupar la finca arrendada. Con respecto del Agua el suministro es por medio de pipas de agua, y se cuenta con un medidor el cual se hará corte mensual del consumo y se pagará a la administración de la gasolinera.

NOVENO.- EL "SUB ARRENDATARIO" entrego con anterioridad al "SUB ARRENDADOR", en calidad de DEPOSITO, la cantidad de \$ 12,600.00 (Doce mil Seiscientos pesos 00/100 en moneda nacional), comprometiéndose el SUBARRENDATARIO, en un periodo máximo de 15 días posteriores de la firma del contrato complementar a la cantidad de \$ 15,574.00 equivalente a 1 mes de depósito de acuerdo a la renta corriente, a fin de garantizar el pago de las rentas, pena, servicios referidos en la cláusula anterior y daños al inmueble arrendado. Esta cantidad la regresará EL "SUB ARRENDADOR" a "SUB ARRENDATARIO" sin intereses, una vez desocupado el inmueble objeto de este contrato y recibido que sea éste de conformidad por el "SUB ARRENDADOR", previa justificación de encontrarse al corriente en el pago de las rentas y de todos y cada uno de los servicios estipulados en la cláusula anterior, así como las demás consecuencias que se deriven de la obligaciones que a su cargo quedaron con motivo de la celebración de este contrato. Si alguno de estos conceptos no estuviere totalmente pagado, así como la pena convenida, de la cantidad depositada se cubrirán los conceptos correspondientes, regresándose la diferencia al SUB ARRENDATARIO si resultare alguna a su favor, más si queda cantidad alguna a su cargo, el "SUB ARRENDATARIO" se la reclamará por separado como en derecho corresponda. El depósito a que se refiere esta cláusula se incrementara cada vez y en la misma proporción o porcentaje en que se incrementa la renta anual, a fin de que siempre quede en garantía la cantidad equivalente a 1 UN mes de renta vigente. este ajuste deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato tal como se establece en líneas anteriores, su no pago oportuno por parte del SUB ARRENDATARIO causará intereses en los términos de la cláusula SEXTA.

DECIMA.- En el supuesto de que el "SUB ARRENDATARIO" desee dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente contrato, queda convenido que tiene la obligación de pagar a el "SUB ARRENDADOR", 2 dos meses de renta estipulada en la cláusula TERCERA, pudiéndosele descontar y/o retener la cantidad que dejo por concepto de depósito precisada en la Cláusula Octava. Ello en forma independiente de la obligación del SUB ARRENDATARIO de estar al corriente en el pago de los servicios establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA. PRIMERA- En el supuesto de que EL "SUB ARRENDATARIO" desee colocar o instalar un anuncio en la fachada del local arrendado para efecto de anunciar su negociación, ya sea fijo o semifijo, con o sin luz deberá cumplir con todos los requisitos que se exigen en el manual de especificaciones técnicas de construcción de Pemex Refinación y/o los contemplados en diversas disposiciones legales vigentes del Ayuntamiento de Tlajomulco, Jalisco.

De igual manera el SUB ARRENDATARIO deberá cuidar la imagen del local misma que debe a ser armoniosa y no excesiva, esto es, para efecto de no contaminar visualmente al cliente y dar buena imagen al público.



DÉCIMA SEGUNDA.- EL "SUB ARRENDATARIO" recibe el inmueble arrendado con las instalaciones eléctrica, hidráulica y demás servicios, en forma adecuada y en las condiciones en que se encuentran. Queda prohibido a EL "SUB ARRENDATARIO" hacer variación alguna al inmueble arrendado aún con carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por el "SUB ARRENDADOR", renunciando expresamente EL "SUB ARRENDATARIO" a la indemnización prevista por el artículo 931 novecientos treinta y uno, así como lo dispuesto por los artículos 2003 dos mil tres y 2004 dos mil cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- EL "SUB ARRENDATARIO", será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble arrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe al inmueble, así mismo si llegara a causar daño a terceros, será el único responsable de resarcir el daño ocasionado por la conservación de materiales flamables dentro del local y comprometiéndose a sacar en paz a "EL SUB ARRENDADOR".

DÉCIMA CUARTA. - EL "SUB ARRENDATARIO" tendrá derecho de preferencia para el caso de que al vencimiento del presente contrato EL "SUB ARRENDADOR" pretenda seguir arrendando. "EL SUB ARRENDATARIO" renuncia al derecho de preferencia por el tanto establecido en los artículos 2026 dos mil veintiséis, 1896 mil ochocientos noventa y seis y 1897 mil ochocientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Jalisco, para el supuesto de que EL "SUB ARRENDADOR" desee vender el inmueble arrendado o el propietario del inmueble.

Manifiestan las partes que por mutuo acuerdo se deja sin efectos el contrato de sub arrendamiento, así como cualquier acuerdo o pacto verbal con anterioridad a este, en virtud de la celebración de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- EL "SUB ARRENDATARIO" dará lugar a la rescisión de este contrato, además de las causales que se expresan en el artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro, del Código Civil del Estado de Jalisco, obligándose a la desocupación inmediata de EL INMUEBLE arrendado, en un plazo no mayor de 15 quince días, por las siguientes causas:

A.- Si EL SUB ARRENDATARIO destina en el local o unidad privativa arrendada aún fin diferente al estipulado en la cláusula PRIMERA.

B.- Si el "SUB ARRENDATARIO" deja de pagar 2 dos meses consecutivos de renta incremento e intereses en la forma y términos establecidos en el presente contrato.

C.- Si el "SUB ARRENDATARIO" varia el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora sin el previo consentimiento dado por escrito por el "SUB ARRENDADOR.

D.- Si el "SUB ARRENDATARIO" tiene animales en el local o unidad privativa arrendada.

E.- Si el "SUB ARRENDATARIO" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.

F.- Si EL "SUB ARRENDATARIO" causas daños en el local o unidad privativa arrendado, o causa daños a locales de terceros por su causa.

G.- Si el "SUB ARRENDATARIO" no paga los servicios necesarios y contratados respecto del inmueble arrendado.

H.- Si el "SUB ARRENDATARIO" sub arrenda, traspasa en el local o unidad privativa arrendado, sede a título oneroso o gratuito los derechos de este contrato, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.

I.- Si vende productos iguales o similares a los que se venden en la tienda de conveniencia o en los locales comerciales adjuntos.

J.- Si el "SUB ARRENDATARIO" da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se ha hecho referencia, a las que prevé la Ley, y en su caso, por el pago impuntual de las rentas, en el lugar y tiempo convenidos, dará motivo a que se le exija el pago de la pena estipulada en la cláusula SEXTA, la cual surtirá efectos por el solo retraso en el cumplimiento de la obligación y en efectos a partir de la fecha en que hubiere dado la violación o incumplimiento respectivo.

K.- Si el "SUB ARRENDATARIO" no mantiene limpio y/o aseado tanto su local materia del presente contrato, como las áreas de circulación ya sean peatonal y/o vehicular correspondientes al referido inmueble.

N53-ELIMINADO

DÉCIMA SEXTA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO. - Para los efectos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en su caso la del Estado de Jalisco, "EL SUB ARRENDATARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

I). - Las actividades que llevará a cabo en el inmueble arrendado conforme al destino acordado en el presente contrato, se realizará con estricto cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, comprometiéndose a evitar en todo momento que tales actividades se identifiquen dentro de cualquier supuesto de los que señala el artículo 1º de la Ley en mención.

Que durante el plazo del arrendamiento "SUB ARRENDADOR" no tendrá posibilidad de supervisar o verificar las actividades que se desarrollen en el interior del departamento, por lo que;

El incumplimiento por parte de "EL SUB ARRENDATARIO" a lo pactado en el apartado anterior, facultará a "SUB ARRENDADOR" a rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante escrito que entregue "SUB ARRENDADOR" a "EL SUB ARRENDATARIO" en el inmueble arrendado, más el pago de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se le ocasionen, que incluyen, pero no limitan, el resarcimiento del inmueble arrendado en la medida en que con motivo de las acciones que se imputen por violaciones a la Ley de Extinción de Dominio, EL "SUB ARRENDADOR" se vea afectado en sus derechos de propiedad sobre los mismos.

DECIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES

Adicionalmente a las obligaciones contenidas en otras Cláusulas del presente Contrato, el "SUB ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

1. Notificar al "SUB ARRENDADOR" en un plazo máximo de 01 un día natural después de la correspondiente notificación, de cualquier acción o procedimiento judicial y extrajudicial que afecte EL INMUEBLE o el presente Contrato.
2. A la terminación del presente Contrato, entregar EL INMUEBLE al SUB ARRENDADOR libre de cualquiera de sus pertenencias, limpio y en las mismas condiciones en que EL INMUEBLE fue recibido por el "SUB ARRENDATARIO", con el solo detrimento del tiempo y su uso normal.
3. No llevar a cabo operaciones dentro de EL INMUEBLE que pudieran causar daños, inconvenientes o molestias a los vecinos.
4. Mantener en estricta confidencialidad, durante la duración de este Contrato, y por los cinco años siguientes a su terminación, todos y cada uno de los términos de este Contrato.
5. No cambiar su uso de local comercial y abstenerse de utilizar el INMUEBLE para un fin distinto al pactado en este Contrato.
6. Cumplir con todas y cada uno de los ordenamientos legales para el funcionamiento de EL INMUEBLE.
7. Notificar inmediatamente al "SUB ARRENDADOR" respecto de cualquier caso de incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas o por adoptar, para subsanar tal incumplimiento; y cualquier aviso recibido por el "SUB ARRENDATARIO", de parte de terceras personas respecto del incumplimiento por parte del "SUB ARRENDATARIO", de cualquiera de sus obligaciones con tales terceras personas, si tal situación pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
8. Queda prohibido al "SUB ARRENDATARIO", otorgar o permitir la concesión de áreas de EL INMUEBLE a terceros, salvo con la autorización previa y por escrito del "SUB ARRENDADOR".
9. EL "SUB ARRENDATARIO", deberá cumplir con todas las medidas preventivas y de seguridad que prevengan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.
10. El SUB ARRENDATARIO libera y se OBLIGA a liberar al SUB ARRENDADOR de toda responsabilidad en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de delitos consumados o no, dentro y fuera del inmueble, por lo que el SUB ARRENDATARIO y EL OBLIGADO SOLIDARIO se obligan a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "SUB ARRENDADOR" para el caso de que por la comisión de algún delito que sea imputable al SUB ARRENDATARIO o cualquiera de sus funcionarios, empleados, trabajadores, prestadores de servicio, visitantes o a cualquier persona que el SUB ARRENDATARIO hubiere permitido el acceso al inmueble, y por ello, procediese la EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble.

N54-ELIMINADO



DECIMA OCTAVA. - EL "SUB ARRENDATARIO" será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en forma judicial.

DECIMA NOVENA. - todos los gastos que genere la celebración del presente contrato, será por cuenta del "SUB ARRENDATARIO".

VIGESIMA.- Para seguridad y garantía del cumplimiento de todo lo estipulado en el presente contrato, "EL OBLIGADO SOLIDARIO" manifiesta que es una persona solvente y firma mancomunadamente y solidariamente con EL "SUB ARRENDATARIO" en su calidad de "OBLIGADO SOLIDARIO" el señor N55-ELIMINADO 1 y se constituye principal fiador y principal pagador de cada una de las obligaciones contraídas por su fiado la señora N56-ELIMINADO 1 hace y reconoce todas las renunciaciones que EL "SUB ARRENDATARIO" tiene hechas y las de los beneficios de orden y exclusión. No cesa la responsabilidad para él sino hasta que EL "SUB ARRENDADOR" reciba el Local subarrendado y todo o cuanto se le deba por virtud de este contrato. Subsiste su obligación de "OBLIGADO SOLIDARIO" a pesar de que no se le notifique demanda y aunque el contrato dure más tiempo del fijado. Se obliga a hacer entrega del inmueble si su fiado no lo hiciera, de lo que haya recibido en el inventario y a poner lo que faltare, pagará el costo de los desperfectos que por mal uso del inmueble subarrendado fueren causados por el subarrendatario, garantizando en este acto su obligación solidaria.

VIGESIMA PRIMERA. - ambas Partes se obligan expresamente a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en virtud del presente Contrato, absteniéndose a comunicarla por cualquier medio a cualquier persona.

VIGESIMA SEGUNDA.- para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGESIMA TERCERA. - establecen que cualquier notificación que se deba realizar en virtud del presente Contrato deberá ser en forma escrita y podrá hacerse de forma personal y por correo certificado, así como en caso de ser necesario mediante fedatario público.

Las partes establecen como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el presente Contrato:

EL "SUB ARRENDADOR" N58-ELIMINADO 2

N57-ELIMINADO 2 N59-ELIMINADO 2

EL "SUB ARRENDATARIO": N60-ELIMINADO 2

N61-ELIMINADO 2

"EL OBLIGADO SOLIDARIO", N62-ELIMINADO 2

N63-ELIMINADO 2

Cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra de un nuevo domicilio al que deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente Contrato, mediante simple aviso por escrito, enviado, conforme a lo estipulado por la presente cláusula, al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de 5 cinco días hábiles a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio o dirección de correo electrónico, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio y/o dirección electrónica registrado surtirá plenos efectos.

VIGESIMA CUARTA. - Las partes manifiestan que mutuamente se reconocen el carácter con que comparecen a la celebración de este contrato, por haberse justificado previamente a satisfacción de las mismas.

VIGESIMA QUINTA. - EL "SUB ARRENDATARIO" asume la obligación de sujetarse a las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señalen las leyes respectivas.

VIGESIMA SEXTA. - Ninguna adición, cambio o modificación de este Subarrendamiento será válida, a menos que se haga por escrito y vaya firmada por todas las partes del presente.

VIGESIMA SEPTIMA. - *Autonomía de las disposiciones.* - La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectaran la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- *Jurisdicción.-* A efecto de prevenir el surgimiento de futuras controversias con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, en términos de las fracciones I y III del artículo 9 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes acuerdan de forma libre, voluntaria e informada desarrollar ante el Centro Público de Resolución de Controversias Correduría Pública 58 S.C., de acuerdo con las normas del mencionado centro el procedimiento para mediación y como consecuencia celebrar un convenio final que prevea las consecuencias legales producto del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este instrumento, para que dicho convenio sea sancionado y elevado a categoría de sentencia ejecutoriada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de los contratantes se proceda a la ejecución en los términos fijados voluntariamente por ellos mismos.

Para la ejecución y cumplimiento del convenio final previamente citado, ambas partes acuerdan someterse de manera irrevocable a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato a las partes que en el intervinieron, bien enteradas de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo estampando su firma en señal de aceptación.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato a las partes que en el intervinieron, bien enteradas de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo estampando su firma en señal de aceptación.

EL "SUB ARRENDADOR".- Una firma ilegible.- N64-ELIMINADO 1
APODERADO LEGAL.- N65-ELIMINADO 1 EL "SUB ARRENDATARIO".-
Una firma ilegible.- N66-ELIMINADO 1 EL "OBLIGADO SOLIDARIO".- Una
firma ilegible.- N67-ELIMINADO 1 TESTIGO.- Una firma ilegible.-
TESTIGO.- Una firma ilegible.-

-----FIN DE TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

2.- Que derivado de diversas actuaciones las partes, previas diversas pláticas conciliatorias, han decidido celebrar el presente convenio mediante el cual dan cumplimiento con la cláusula compromisoria identificada como cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato de sub arrendamiento de fecha **01 PRIMERO DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, y prevén las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, con el objeto de que, haciéndose recíprocas concesiones, se prevenga el surgimiento de una futura controversia judicial entre las partes.

3.- Que comparecen a expresar su consentimiento en el presente convenio por su propia y libre voluntad, sin que medie coacción, violencia, error, dolo, mala fe, reticencia, lesión, ni ningún vicio del consentimiento y, además se reconocen mutuamente la existencia y personalidad con la que suscriben el presente convenio, el cual acuerdan sujetar al tenor de las siguientes;

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA. - N68-ELIMINADO 1 por conducto de su representante legal la señorita N69-ELIMINADO 1 la señora N70-ELIMINADO 1 N72-ELIMINADO 1 en compañía del señor N71-ELIMINADO 1 se obligan todos ellos



a dar cumplimiento a todas y cada una de cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento que obra como primer antecedente de éste acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpla con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste convenio se desprenden.

TERCERA. - LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de éste instrumento se desprenden.

CUARTA. - "EL OBLIGADO SOLIDARIO", garantiza la totalidad de las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en forma total, inequívoca e incondicional, respecto de todas y cada una de las obligaciones originariamente a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", en los términos de los artículos 1987 mil novecientos ochenta y siete, 1998 mil novecientos noventa y ocho y demás aplicables del Código Civil Federal y del propio Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando a los beneficios de orden, excusión, división y demás excepciones que pudieran corresponderle.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento o las que se encuentran contenidas en el presente instrumento se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE COMPLEMENTARIA LA SEÑORA

N73-ELIMINADO 1

1.- Cuando se llegue a la terminación del contrato de arrendamiento objeto del presente convenio ya sea por concluida su vigencia o por cualquiera de las otras causas previstas en el propio contrato **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberá desocupar el inmueble de forma inmediata dejando a la totalidad de las obligaciones contraídas a su cargo. No obstante para el caso de que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** se niegue a desocupar el inmueble **LA PARTE SOLICITANTE** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento como lo es permanecer en posesión de **EL INMUEBLE** una vez concluida la vigencia del contrato.

2.- Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, **LA PARTE SOLICITANTE** podrá señalar bienes suficientes de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **LA PARTE COMPLEMENTARIA** a **LA PARTE SOLICITANTE** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

3.- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos **LA PARTE COMPLEMENTARIA** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

4.- En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, se entenderán como accesorios al **INMUEBLE** arrendado hasta en tanto no se realice un inventario de los bienes muebles que se encuentran en el inmueble arrendado, una vez realizado el inventario, los bienes que no sean propiedad de **LA PARTE SOLICITANTE** deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE SOLICITANTE**.

5.- Una vez realizado el lanzamiento de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, se deberá poner a **LA PARTE SOLICITANTE** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

6.- Todo lo anterior sin perjuicio del pago de penas convencionales por incumplimiento contenidas en el contrato de arrendamiento materia del presente convenio.

b) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE SOLICITANTE

N75-ELIMINADO

N76-ELIMINADO 1

1.- **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE SOLICITANTE** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

2.- El Juez competente deberá requerir a la **PARTE SOLICITANTE** para que en el término de cinco días pague a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** las obligaciones derivadas de su incumplimiento más sus incrementos correspondientes y en caso de que **LA PARTE SOLICITANTE** no pague en el momento de requerimiento, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** podrá señalar bienes suficientes de **LA PARTE SOLICITANTE** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, y gastos de ejecución que el incumplimiento de esta última le haya generado, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **LA PARTE SOLICITANTE** a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

SEXTA. - Las partes acuerdan que los honorarios y gastos de celebración del presente convenio que se pudieran generar, serán cubiertos por **LA PARTE SOLICITANTE**.

SÉPTIMA. - Las partes reconocen que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2641 dos mil seiscientos cuarenta y uno del Código Civil del Estado de Jalisco, el presente contrato tiene respecto de ellas, la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada.

OCTAVA. - Asimismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia Civil del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto la Ley de Justicia Alternativa del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOVENA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DECIMA. - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por cuadruplicado uno para cada una de las partes y el tercero para el registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa y el cuarto para el CENTRO PÚBLICO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS "CORREDURÍA PÚBLICA 58 S.C."

N78-ELIMINADO 6

N79-ELIMINADO 6

N80-ELIMINADO 6


LIC. HECTOR ALBERTO ROMERO FIERRO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3215/2020
Expediente Centro: 05/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 5 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, por N81-ELIMINADO 1 representando a N82-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final v. N84-ELIMINADO 1, en unión con N85-ELIMINADO 1 como obligado solidario, ante el prestador del servicio con número de certificación 076, adscrito al centro acreditado con número 019, denominado 019 CORREDURÍA PÚBLICA No. 58, GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, con número de expediente 3215/2020, firmado por el LIC. ALEJANDRO ISRAEL MUÑIZ TRUJILLO, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,281
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 22
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020



DOCTOR HECTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

53.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 74.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 77.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 78.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 79.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 80.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."